



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N° 256-2022-MDP/GM

Pichari, 27 de septiembre del 2022.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 625-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 1135-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 0495-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N° 898-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N° 3681-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N° 01646-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 041-2022-MDP-OSLP/S-METAXENICAS-VQH, CARTA N° 0462-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 2201-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, INFORME N° 471-2022-MDP/GEyDS/RMO-R, demás documentos sobre adicional N° 04 por mayores metros N° 03, del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de vigilancia epidemiológica de las enfermedades metaxénicas en la micro red de salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco” con CUI N° 2485096;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”*;

Que, mediante INFORME N° 2201-2022-MDP/GEyDS/RMO-R, de fecha 23 de agosto del 2022, el Lic. Juan Llaccharimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el INFORME N° 471-2022-MDP/GEyDS/RMO-R de fecha 23 de agosto del 2022 de la residente Blga. Rina Marín Ore, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de solicitud de aprobación de adicional de obra N° 04 por mayores metros N° 03, del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de vigilancia epidemiológica de las enfermedades metaxénicas en la micro red de salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco” con CUI N° 2485096 (en adelante, el “proyecto”), fundamentado por la necesidad de dar cumplimiento a las metas programadas del expediente técnico en la implementación a los 10 establecimientos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Salud con insumos, materiales diversos del Proyecto. Asimismo, se sustenta en el complemento de ejecución en las partidas del segundo, tercer, y cuarto componente según las siguientes actividades: campaña de prevención y control focal, Campaña de vigilancia vectorial zona urbana, Capacitación de docentes y a líderes escolares en prácticas de prevención y control de enfermedades Metaxénicas, Campaña de recojo y disposición final de inservibles, campaña de nebulización;

Que, mediante CARTA N° 0462-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Supervisora del Proyecto, el expediente de solicitud para la aprobación del Adicional de obra N° 4 por mayores metrados N° 03 del Proyecto con CUI N°2485096, para su evaluación y/o pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N°041-2022-MDP-OSLP/S-METAXENICAS-VQH, de fecha 31 de agosto del 2022, la Lic. Vilma Quispe Huamán, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su pronunciamiento sobre el Adicional N° 04 por mayores metrados N°03 con ampliación presupuestal de S/ 523,675.71 (Quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 soles) en la que emite opinión favorable y se recomienda la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°01646 -2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 05 de septiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas –Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de aprobación de adicional por mayores metrados N° 03, con ampliación presupuestal de S/ 523,675.71, quien concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del Proyecto es concordante con el objetivo central del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 898 -2022-MDP/GI/HHAG-G., de fecha 15 de septiembre del 2022, el Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal, el INFORME N° 3681-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 14 de septiembre del 2022 del Responsable de la División de Obras Públicas, sobre solicitud de aprobación de adicional por mayores metrados N° 03 con ampliación presupuestal; en la que determina procedente su aprobación bajo acto resolutivo; según lo siguiente: Mayores Metrados N° 03 con ampliación presupuestal, por un monto de S/ 385,942.38 (Trecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 38/100 soles), asimismo ampliación presupuestal de gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/. 137,733.33 (Ciento treinta y siete mil setecientos treinta y tres con 33/100 soles); que hacen un total de: S/. 523,675.71 (Quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 soles), la aprobación se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; asimismo se recomienda la modificación presupuestal mediante anulación y habilitaciones;

Que, mediante decreto administrativo de fecha 15 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal solicita al Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre la disponibilidad presupuestal, quien a su vez requirió al Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático en materia de inversiones, quien emite el INFORME N°0495-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 20 de septiembre del 2022, el Eco. Evert Huamani Ucharima – Director de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre modificación presupuestaria que permite la habilitación de recursos en favor del proyecto, a razón de que el proyecto de Inversión "Creación del complejo polideportivo municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención –departamento de Cusco" con CUI N° 2498892, no registra una ejecución de gastos según reporte SSI en el presente año fiscal por lo que se proyecta que al cierre del año estos representarían saldos de libre disponibilidad por cambio de prioridades de objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 1135-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 20 de septiembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Gerencia Municipal, determina procedente efectuar la modificación vía anulación en la inversión "Creación del complejo polideportivo municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención –departamento de Cusco" con CUI N° 2498892 y habilitación en la inversión "Mejoramiento de los servicios de vigilancia epidemiológica de las enfermedades metaxénicas en la micro red de salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2485096, por el monto de S/ 523,675.71 (Quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante OPINION LEGAL N°625-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 27 de septiembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra por mayores metrados N°03 con ampliación presupuestal, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el adicional por mayores metrados N°03 con ampliación presupuestal por el monto de S/ 523,675.71 (Quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 soles), a favor del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de vigilancia epidemiológica de las enfermedades metaxénicas en la micro red de salud Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2485096, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
N°	DESCRIPCION	ADICIONAL MAYORES METRADOS N° 03 S/.	AMPLIACION PRESUPUESTAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	385,942.38	385,942.38

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
N°	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS S/.	AMPLIACION PRESUPUESTAL (S/.)
2	GASTOS GENERALES	100,833.33	100,833.33
3	GASTOS DE SUPERVISION	36,900.00	36,900.00
PRESUPUESTO TOTAL			137,733.33

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL